

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LINA MARIA FAJARDO VALENCIA con C.C. 41.941.719, en calidad de apoderada, radicó bajo el No. 73001-1-21-0223 del 21 de mayo de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 23 Sur No. 14-42 barrio San Isidro en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-70095 y ficha catastral 01-04-0173-0003-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-70095 del 29 de abril de 2021, ISRAEL BONILLA CUELLAR con C.C. 2.223.181 y LAURENTINO QUINTERO MURCIA con C.C. 2.235.908, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 23 Sur No. 14-42 barrio San Isidro en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-04-0173-0003-000.

Que ISRAEL BONILLA CUELLAR con C.C. 2.223.181 y LAURENTINO QUINTERO MURCIA con C.C. 2.235.908, otorgaron poder especial, amplio y suficiente a LINDA CAROLINA ORREGO MARULANDA con C.C. 30.231.839, para que constituya los apoderados especiales que considere necesarios que los representen para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que, a su vez, LINDA CAROLINA ORREGO MARULANDA, otorgó poder amplio y suficiente a LINA MARIA FAJARDO VALENCIA con C.C. 41.941.719, para que adelante ante la Curaduría Urbana la subdivisión del predio objeto de la presente solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100190, enviada mediante correo electrónico el 01 de junio de 2021.

Que la solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1459 del 13 de julio de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0297 del 13 de julio de 2021.

Que la solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1698 del 09 de agosto de 2021, requirió la suspensión del plazo para atender las observaciones del proyecto, ello en razón a que realizó solicitud ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para la actualización del área del predio; suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-21-0346 del 09 de agosto de 2021.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 1971 del 09 de septiembre del 2021, solicitó la ampliación de la suspensión de sus términos para presentar las observaciones del proyecto, teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no ha dado respuesta a la solicitud efectuada, ampliación concedida mediante auto No. 73001-1-21-0403 del 09 de septiembre de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Wm

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0539
(Octubre 11 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 23 Sur No. 14-42 Barrio San Isidro en la ciudad de Ibagué, radicada bajo el No. 73001-1-21-0223 del 21 de mayo de 2021, por **ISRAEL BONILLA CUELLAR** con C.C. 2.223.181 y **LAURENTINO QUINTERO MURCIA** con C.C. 2.235.908.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2021.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

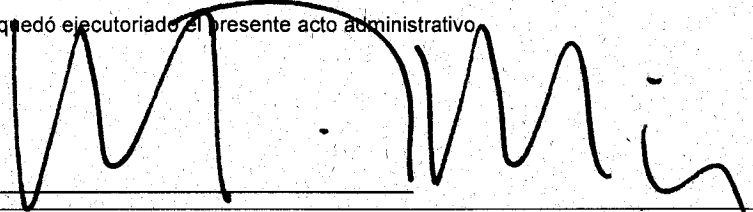
ISRAEL BONILLA CUELLAR
C.C. 2.223.181

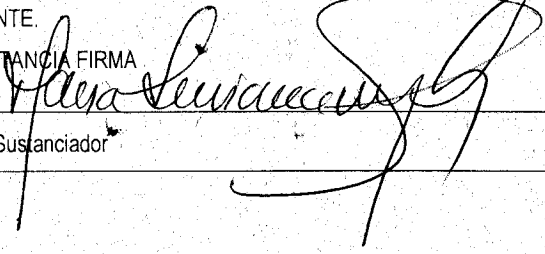
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0539
(Octubre 11 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

LAURENTINO QUINTERO MURCIA
C.C. 2.235.908

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA NIT. 93.361.855-7	
01 DIC 2021	
Que el día	quedó ejecutoriado el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los	01 DIC 2021
FIRMA:	

	Curaduría Urbana Uno	Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa Curador Urbano Uno de Ibagué
EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: <u>LINA MARIA FAJARDO VALENCIA-APODERADA DE ISRAEL BONILLA CUELLAR Y</u> <u>LAURENTINO QUINTERO MURCIA. EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE. EN CONSTANCIA FIRMA  CARGO: Sustanciador		

